



FUNDACIÓN
EXTREMEÑA
DE LA
CULTURA



CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO

GONZÁLEZ SANTANA
OLIVENZA (Badajoz)

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA Y EL CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO "GONZÁLEZ SANTANA".

En Mérida, a 30 de diciembre de 2016

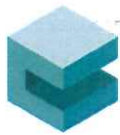
De una parte, el **CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO "GONZÁLEZ SANTANA"** con CIF V06264337 y domicilio social en la Plaza de Santa María s/n, de la localidad de Olivenza (Badajoz), actuando en nombre y representación de la misma, Doña MIRIAM GARCÍA CABEZAS, Presidenta del Consejo Rector del Consorcio, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento como Secretaria General de Cultura, efectuado por Decreto 156/2015, de 17 de julio, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 9 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el art. 10.e de los Estatutos del Consorcio.

De otra parte, **FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA**, con CIF G06668016 y domicilio social en Avenida de Valhondo, s/n, Complejo Administrativo III Milenio, módulo 4, planta 4ª en Mérida (Badajoz), inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 06/0141, actuando en nombre y representación de la misma, D. FRANCISCO PÉREZ URBAN, Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Secretaria General de Cultural de la Junta de Extremadura, Vicepresidente del Patronato de la entidad y en ejercicio de las competencias delegadas por el Patronato de la Fundación, en su reunión de 20 de diciembre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que con fecha 15 de diciembre de 2014 la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Museo Etnográfico Extremeño "González Santana" suscribieron un Convenio en el que se establece un ámbito de colaboración a través del cual, la Fundación prestará al Consorcio el asesoramiento y apoyo necesario para mejorar la utilización de sus recursos y alcanzar así una gestión más eficaz. Todo ello con el objetivo de redundar en un mejor cumplimiento de los fines que el Consorcio debe cumplir y que se recogen en sus Estatutos aprobados por el Decreto 4/1997, de 9 de enero. Que con fecha 2 de febrero de 2016 suscribieron la primera prórroga del convenio suscrito anteriormente.
2. Que en la cláusula quinta del citado Convenio, se establece la aportación por parte del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño "González Santana" a la realización de los objetivos del convenio de la cuantía de DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (16.382,40.-€) en la anualidad 2015, actualizándose la misma en el supuesto de prórroga del convenio, de conformidad con las previsiones de la cláusula



FUNDACIÓN
EXTREMEÑA
DE LA
CULTURA



CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO

GONZÁLEZ SANTANA
OLIVENZA (Badajoz)

séptima del mismo. Que en la anualidad 2016 la cuantía fue de QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (15.680.-€).

3. Que en la cláusula séptima del citado Convenio, se establece la prórroga automática por anualidades, salvo denuncia de las partes con una antelación a la expiración del plazo de 3 meses, suscribiéndose la correspondiente adenda en la que se reflejen las aportaciones monetarias de las partes.
4. Que ambas partes consideran necesario continuar con la citada colaboración, teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por el Consejo Rector del Consorcio Museo Etnográfico Extremeño "González Santana" en su reunión de fecha de 22 de Diciembre de 2016 y por el Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2016.

De conformidad con todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir una Adenda en el año 2016, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERO: Se prorroga por segundo año el plazo de vigencia del Convenio de Colaboración suscrito en fecha 15 de diciembre de 2014 citado en el exponen I, por tanto los efectos del presente acuerdo se extenderán del día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA: Se modifica la cantidad citada en el punto QUINTO del Convenio inicialmente firmado por las partes, pasando a ser esta por importe de CATORCE MIL CON CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (14.055,79).

TERCERO: Mantener el resto de acuerdos y condiciones suscritas en el citado Convenio.

Y en prueba y conformidad, firman la presente Adenda por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FUNDACION EXTREMEÑA
DE LA CULTURA

Fdo. Miriam García Cabezas

POR EL CONSORCIO MUSEO
ETNOGRAF. EXTREMEÑO GONZÁLEZ SANTANA

Fdo. Francisco Pérez Urban